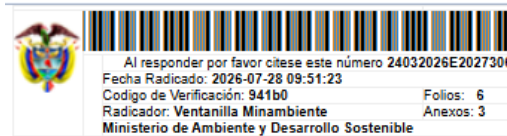


Bogotá, D. C. 28 de julio de 2026



Señor(a) Director (a)

Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS), Autoridades Ambientales Urbanas (AAU)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Ciudad

Asunto: Recomendaciones para el proceso de validación de la información reportada por los establecimientos generadores de RESPEL en el Registro Único Ambiental (RUA) — Periodo de balance 2025.

Respetado director (a), reciba un cordial saludo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como es de su conocimiento, las autoridades ambientales adelantan anualmente el proceso de validación de la información que los establecimientos generadores de residuos peligrosos (RESPEL) declaran en el Registro Único Ambiental (RUA), la cual debe ser transmitida al Sistema de Información Ambiental para Colombia — Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR), que administra el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), a más tardar el **31 de agosto de cada año**, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 0839 de 2023 sobre el RUA-RETC. Para los registros con posibles datos atípicos o inconsistencias identificados por el IDEAM y abiertos por la autoridad ambiental para que el establecimiento revise, ajuste cuando aplique y cierre y envíe nuevamente el registro a la autoridad ambiental, el plazo de transmisión es a más tardar el **30 de septiembre de cada año**, según se establece en el parágrafo 3 del mismo artículo.

Si bien los establecimientos son responsables de la información presentada en el RUA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada resolución, la validación de la información sobre RESPEL que realizan las autoridades ambientales en la herramienta informática constituye un elemento esencial para garantizar la calidad de los datos en cuanto a su completitud, consistencia y conformidad.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

www.minambiente.gov.co

Página 1 | 12

F-E-SIG-26: V8 22-06-2026

Por ejemplo, una clasificación inadecuada de los residuos afecta la representatividad de las estadísticas nacionales —al generar subestimación o sobrestimación de corrientes específicas, distorsión del perfil sectorial de generación y errores en el análisis territorial— y limita la formulación de estrategias efectivas de reducción, aprovechamiento y gestión ambientalmente racional.

Asimismo, en cuanto a la toma de decisiones institucionales, las deficiencias en la calidad de la información debilitan el diseño de estrategias, que pueden orientar las acciones de vigilancia y control ambiental hacia sectores no prioritarios, afectan el cumplimiento de los compromisos de reporte internacional ante el Convenio de Basilea y pueden inducir a la ineficiencia en la asignación de recursos institucionales.

Bajo este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido elaborando y publicando diferentes documentos técnicos de orientación, con el propósito de unificar criterios al interior de los sectores, sobre los tipos de RESPEL que habitualmente se generan en estos, así como, sobre su clasificación. Estos documentos tienen como fin servir de apoyo tanto a los generadores para el reporte en el RUA como a las autoridades ambientales en el proceso de validación de la información reportada. Estos documentos, enfocados inicialmente en los sectores de mayor generación de RESPEL en el país y contruidos con la participación de diferentes actores públicos y privados, son los siguientes:

- **Documento de orientación para la clasificación y reporte de residuos peligrosos generados por el sector de hidrocarburos en actividades de perforación exploratoria, producción, refinación y transporte.** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022 (véase [Tabla 3](#), página 40).
Disponible en: https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/06/Documento-de-orientacion-clasificacion-RESPEL-sector_Hidrocarburos_240523.pdf.
- **Documento de orientación para la clasificación y reporte de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024 (véase [Tabla 4](#), página 39).
Disponible en: https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/Final-para-publicacion_Orientaciones-residuos-salud_25_9_24.pdf.

- **Documento de orientación para la clasificación y reporte de residuos peligrosos generados en el sector manufacturero.** Actualmente en desarrollo por parte de este Ministerio.

Adicionalmente, bajo el liderazgo del IDEAM, se desarrolló y publicó el siguiente documento, en el que se puede consultar la descripción y clasificación de los RESPEL que se generan en los diferentes laboratorios de ensayo que operan en el país:

- **Guía práctica para la gestión de residuos peligrosos en laboratorios.** IDEAM, 2025 (véase [Tabla 2](#), página 18). Disponible en: <https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/07/Guia-practica-final-2025-07-17.pdf>.

En esta línea de trabajo, durante el año 2026 este Ministerio adelantó un ejercicio de análisis de la información reportada durante los últimos años en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos —periodo 2021 a 2023— y en el RUA para la vigencia 2024, en particular respecto de la descripción de los residuos peligrosos reportados y de su correspondiente clasificación; con base en los listados de residuos establecidos en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 de 2015¹ y en las desagregaciones de las corrientes que se han implementado en la plataforma informática (véase el Anexo 1 del presente documento sobre el listado de corrientes de RESPEL desagregadas en el RUA).

Como resultado de dicho ejercicio, se ha evidenciado que de manera recurrente se presentan vacíos e inconsistencias en la información reportada, particularmente en relación con:

- Descripciones vagas, incompletas o poco precisas de los residuos, que no permiten inferir el tipo específico de residuo peligroso generado.
- Clasificaciones incorrectas o casos en los que no se emplean las desagregaciones que se han implementado en la plataforma.
- Reporte de residuos que no ostentan la condición de peligrosos.

Resulta particularmente relevante que en los reportes anuales continúen figurando incorrectamente clasificados residuos peligrosos que cuentan con corrientes y desagregaciones específicas en los listados, tales como aceites lubricantes usados, baterías usadas plomo-ácido, pilas y acumuladores, envases contaminados con sustancias peligrosas y productos químicos vencidos, entre otros.

¹ Modificado por el Decreto 766 de 2026

Por lo anterior, en el marco del proceso de validación que actualmente adelantan las autoridades ambientales sobre la información de generación y manejo de RESPEL reportada en el RUA del periodo de balance 2025, y previo a la transmisión de dicha información al IDEAM, nos permitimos formular las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la descripción de los RESPEL. Verificar que el generador nombre o describa el residuo de manera corta pero precisa.

2. Sobre la clasificación por corrientes. Verificar que los residuos peligrosos hayan sido clasificados correctamente conforme a las corrientes de las listas "Y" y "A" de los Anexos I y II del Decreto 1076 de 2015. A modo de referencia se pueden consultar las clasificaciones indicativas presentadas en las tablas que figuran en los documentos antes citados, teniendo presente que los generadores pueden reportar RESPEL que no estén expresamente relacionados en ellos.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que el residuo debe ser clasificado siempre por la corriente que mejor lo describa o identifique, ya sea del listado de corrientes "Y" o del listado de corrientes "A".

De igual forma, existen algunas corrientes de residuos peligrosos que son prioritarias para el país y que han sido desagregadas en el RUA con el fin de contar con información más detallada sobre los distintos tipos de residuos que pertenecen a una misma corriente. Por lo anterior, si el residuo peligroso reportado por el generador corresponde a una corriente que ha sido desagregada, deberá reportarse por el código de la desagregación específica que le corresponde.

3. Sobre el reporte de residuos no peligrosos. Verificar que no se reporten residuos que ostenten la condición de no peligrosos —por ejemplo, los aceites de cocina usados, llantas usadas, fibra de vidrio o crema de manos, entre otros, que son residuos no peligrosos siempre y cuando no estén contaminados con un RESPEL—. En caso de detectarse este tipo de situaciones, deberá solicitarse al generador el retiro de dicha información.

En resumen, para el Sistema Nacional Ambiental (SINA) resulta necesario trabajar mancomunadamente para fortalecer las acciones orientadas a mejorar la calidad del reporte en el RUA, mediante la unificación de criterios de clasificación y la capacitación a los generadores, con el propósito de asegurar información confiable que respalde la toma de decisiones, los planes territoriales de gestión integral de residuos

peligrosos y la implementación de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

Finalmente, les recomendamos el cumplimiento de los plazos de validación y transmisión de la información al SIUR. Cualquier consulta u orientación sobre la clasificación de un residuo peligroso reportado en el RUA, podrá ser dirigida al Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana de este Ministerio.

Agradecemos su valiosa gestión, su compromiso institucional con la calidad de la información ambiental y la articulación permanente en el marco del Sistema Nacional Ambiental.

Cordialmente,



DIEGO ESCOBAR OCAMPO

Coordinador Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO
Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Proyecto: Andrea López /Gladys Rodríguez
Revisó: Diego Escobar

C.C. Adriana Zapata – Profesional IDEAM azapata@ideam.gov.co

Anexo: Listado de corrientes desagregadas.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

ANEXO1

DESAGREGACIÓN DE CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS	
<i>Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 — Actualización a julio de 2026</i>	
Código	Descripción de la corriente y sus desagregaciones
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
Y1.1	<i>Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en hospitales, consultorios, clínicas y otros.</i>
Y1.2	<i>Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en hospitales, consultorios, clínicas y otros.</i>
Y1.3	<i>Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en hospitales, consultorios, clínicas y otros.</i>
Y1.4	<i>Residuos de ANIMALES – residuos decomisos NO aprovechables.</i>
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.
Y3.1	<i>Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos, vencidos o deteriorados incluyendo sus envases o empaques.</i>
Y3.2	<i>Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos consumidos o parcialmente consumidos incluyendo sus envases o empaques.</i>
Y3.3	<i>Desechos de medicamentos de control especial (Fondo Nacional de Estupefacientes).</i>
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.
Y4.1	<i>Plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos obsoletos (ej. fuera de especificaciones, caducados o en desuso).</i>
Y4.2	<i>Elementos o materiales contaminados con plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (ej. EPP, estopas, trapos, cauchos, aserrín, arena, materiales de embalaje).</i>

Y4.3	<i>Tierra o sedimentos impregnados con plaguicidas, biocidas o productos fitofarmacéuticos.</i>
Y4.4	<i>Residuos de bolsas plásticas impregnadas de plaguicidas o biocidas (ej. residuos de bolsas utilizadas en cultivos de plátano y banano).</i>
Y4.5	<i>Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con plaguicidas, biocidas o productos fitofarmacéuticos.</i>
Y4.6	<i>Otros residuos de plaguicidas, biocidas o productos fitofarmacéuticos no clasificados previamente.</i>
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y8.1	<i>Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado).</i>
Y8.2	<i>Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (ej. EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas casing).</i>
Y8.3	<i>Lodos, tierra o sedimentos impregnados de aceite lubricante usado.</i>
Y8.4	<i>Mezclas de aceite lubricante usado con agua.</i>
Y8.5	<i>Aceites dieléctricos de desecho con una concentración menor a 50 mg/kg (50 ppm) de PCB. Si el aceite dieléctrico contiene 50 ppm o más de PCB, clasifíquelo por las corrientes Y10.2 o A3180.2.</i>
Y8.6	<i>Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con aceites usados.</i>
Y8.7	<i>Otros desechos de mezclas de aceite y agua no clasificados previamente</i>
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y9.1	<i>Lodos y cortes de perforación base aceite, borras y lodos aceitosos.</i>
Y9.2	<i>Elementos o materiales contaminados con hidrocarburos (ej. EPP, estopas, textiles, plásticos, caucho, sierras, geomembranas).</i>
Y9.3	<i>Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena).</i>
Y9.4	<i>Mezclas o emulsiones líquidas de agua con hidrocarburo, con contenido de sólidos <15% e hidrocarburo >3%.</i>
Y9.5	<i>Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con hidrocarburos.</i>

Y9.6	<i>Otras mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, no clasificadas previamente.</i>
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por, bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y10.1	<i>Equipos desechados: equipos que hayan contenido o contengan aceites dieléctricos con una concentración mayor a 50 ppm de PCB o carcasas cuando la superficie sólida presente un contenido de PCB mayor o igual a 10 microgramos/dm².</i>
Y10.2	<i>Aceites dieléctricos que consistan, contengan o estén contaminados con PCB: aceites dieléctricos con una concentración igual o mayor a 50 ppm de PCB.</i>
Y10.3	<i>Desechos o residuos que contengan o estén contaminados con PCB: elementos, sustancias, fluidos diferentes a los aceites dieléctricos y materiales con PCB en una concentración igual o superior a 50 ppm (ej. EPP, ropa de trabajo, elementos que hayan estado en contacto directo con PCB, residuos de laboratorio, productos de limpieza y recolección de derrames, tierras o suelos).</i>
Y10.4	<i>Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con PCB.</i>
Y10.5	<i>Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados con terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).</i>
Y29	Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.
Y29.1	<i>Desechos que constan de mercurio o compuestos de mercurio (ej. mercurio metálico, desechos de cloruro de mercurio, sulfuro de mercurio).</i>
Y29.2	<i>Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos).</i>
Y29.3	<i>Desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio (ej. tierra, materiales o elementos contaminados con mercurio, trapos, estopas).</i>
Y36	Asbesto (polvo y fibras).
Y36.1	<i>Desechos de asbesto friable (ej. polvo y fibras).</i>
Y36.2	<i>Desechos de asbesto no friable - láminas de asbesto-cemento (ej. teja ondulada, plana).</i>
Y36.3	<i>Desechos de asbesto no friable - tuberías de asbesto-cemento (ej. tuberías para agua potable o alcantarillado).</i>

Y36.4	<i>Desechos de asbesto no friable - otras manufacturas de asbesto-cemento (ej. tanques, baldosas-pisos, paneles, placas, divisiones, cielorrasos).</i>
Y36.5	<i>Desechos de asbesto no friable del sector automotor (ej. empaquetaduras, bandas y pastillas para frenos, discos y bandas de fricción).</i>
Y36.6	<i>Desechos de asbesto no friable - hilados y tejidos de asbesto (ej. aisladores térmicos y eléctricos, filtros, cordones, vestuarios, hilados, guantes, ropa ignífuga, ropa de trabajo, mascarillas o respiradores-filtros).</i>
Y36.7	<i>Desechos de asbesto no friable - otros residuos de asbesto no friable no clasificados en alguna de las corrientes anteriores.</i>
Y41	Desechos que tengan como constituyentes: Solventes orgánicos halogenados.
Y41.1	<i>Desechos que tengan como constituyentes: solventes orgánicos halogenados de sustancias clorofluorocarbonadas (CFC), hidroclorofluorocarbonadas (HCFC), hidrofluorocarbonadas (HFC), Tetracloruro de Carbono (TCC), Metilcloroformo (1,1,1-Tricloroetano) y mezclas de estas sustancias. Reporte aquí únicamente el peso del solvente; los envases o cilindros vacíos repórtelos por la corriente Y45.6.</i>
Y41.2	<i>Otros desechos que tengan como constituyentes: solventes orgánicos halogenados.</i>
Y45	Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en Y39, Y41, Y42, Y43, Y44.
Y45.1	<i>Residuos o desechos de sustancias o contaminados con clorofluorocarbonos (CFC) utilizados como refrigerantes, agentes espumantes, propelentes o agentes de extinción de incendios. Reporte aquí únicamente el peso de la sustancia y reporte los envases o cilindros vacíos por la corriente Y45.6.</i>
Y45.2	<i>Residuos o desechos de sustancias o contaminados con hidroclorofluorocarbonos (HCFC) utilizados como refrigerantes, agentes espumantes, propelentes o agentes de extinción de incendios. Reporte aquí únicamente el peso de la sustancia y reporte los envases o cilindros vacíos por la corriente Y45.6.</i>
Y45.3	<i>Residuos o desechos de sustancias o contaminados con hidrofluorocarbonos (HFC) utilizados como refrigerantes, agentes espumantes, propelentes o agentes de extinción de incendios. Reporte aquí únicamente el peso de la sustancia y reporte los envases o cilindros vacíos por la corriente Y45.6.</i>
Y45.4	<i>Residuos o desechos de sustancias o contaminados con halones utilizados como refrigerantes, agentes espumantes, propelentes o agentes de extinción de incendios. Reporte aquí únicamente el peso de la sustancia y reporte los envases o cilindros vacíos por la corriente Y45.6.</i>
Y45.5	<i>Residuos o desechos de mezclas de CFC, HCFC, HFC y halones. Reporte aquí únicamente el peso de la mezcla y reporte los envases o cilindros vacíos por la corriente Y45.6.</i>

Y45.6	<i>Envases o cilindros vacíos de refrigerantes, agentes espumantes, propelentes, solventes o agentes de extinción de incendios que hayan contenido sustancias CFC, HCFC, HFC y halones.</i>
Y45.7	<i>Otros residuos o desechos de compuestos organohalogenados no clasificados en Y45.1 a Y45.5, que no sean sustancias que se clasifiquen en otra corriente (por ejemplo: Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).</i>
A2050	Desechos de amianto (polvo y fibras).
2050.1	<i>Desechos de amianto/asbesto friable (ej. polvo y fibras).</i>
2050.2	<i>Desechos de amianto/asbesto no friable - láminas de asbesto-cemento (ej. teja ondulada, plana).</i>
2050.3	<i>Desechos de amianto/asbesto no friable - tuberías de asbesto-cemento (ej. tuberías para agua potable o alcantarillado).</i>
2050.4	<i>Desechos de amianto/asbesto no friable - otras manufacturas de asbesto-cemento (ej. tanques, baldosas-pisos, paneles, placas, divisiones, cielorrasos).</i>
2050.5	<i>Desechos de amianto/asbesto no friable del sector automotor (ej. empaquetaduras, bandas y pastillas para frenos, discos y bandas de fricción).</i>
2050.6	<i>Desechos de amianto/asbesto no friable - hilados y tejidos de asbesto (ej. aisladores térmicos y eléctricos, filtros, cordones, vestuarios, hilados, guantes, ropa ignífuga, ropa de trabajo, mascarillas o respiradores-filtros).</i>
2050.7	<i>Desechos de amianto/asbesto no friable - otros residuos de asbesto no friable no clasificados en alguna de las corrientes anteriores.</i>
A3020	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.
A3020.1	<i>Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado).</i>
A3020.2	<i>Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (ej. EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas casing).</i>
A3020.3	<i>Lodos, tierra o sedimentos impregnados de aceite lubricante usado.</i>
A3020.4	<i>Mezclas de aceite lubricante usado con agua.</i>
A3020.5	<i>Aceites dieléctricos de desecho con una concentración menor a 50 mg/kg (50 ppm) de PCB. Si el aceite dieléctrico contiene 50 ppm o más de PCB, clasifíquelo por las corrientes Y10.2 o A3180.2.</i>
A3020.6	<i>Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con aceites usados.</i>
A3020.7	<i>Otros desechos de mezclas de aceite y agua no clasificados previamente</i>

A3180	Desechos, sustancias y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración de igual o superior a 50 mg/Kg.
A3180.1	<i>Equipos desechados: equipos que hayan contenido o contengan aceites dieléctricos con una concentración mayor a 50 ppm de PCB o carcasas cuando la superficie sólida presente un contenido de PCB mayor o igual a 10 microgramos/dm².</i>
A3180.2	<i>Aceites dieléctricos que consistan, contengan o estén contaminados con PCB: aceites dieléctricos con una concentración igual o mayor a 50 ppm de PCB.</i>
A3180.3	<i>Desechos o residuos que contengan o estén contaminados con PCB: elementos, sustancias, fluidos diferentes a los aceites dieléctricos y materiales con PCB en una concentración igual o superior a 50 ppm (ej. EPP, ropa de trabajo, elementos que hayan estado en contacto directo con PCB, residuos de laboratorio, productos de limpieza y recolección de derrames, tierras o suelos).</i>
A3180.4	<i>Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con PCB.</i>
A3180.5	<i>Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados con terfenilos policlorados (PCT), bifenilos polibromados (PBB), naftaleno policlorado (PCN) o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igual o superior a 50 ppm.</i>
A4020	Desechos clínicos y afines.
A4020.1	<i>Desechos clínicos y afines ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en hospitales, consultorios, clínicas y otros.</i>
A4020.2	<i>Desechos clínicos y afines BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en hospitales, consultorios, clínicas y otros.</i>
A4020.3	<i>Desechos clínicos y afines CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en hospitales, consultorios, clínicas y otros.</i>
A4020.4	<i>Desechos clínicos y afines de ANIMALES – residuos de decomisos NO aprovechables.</i>
A4030	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.
A4030.1	<i>Plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos obsoletos (ej. fuera de especificaciones, caducados o en desuso).</i>
A4030.2	<i>Elementos o materiales contaminados con plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (ej. EPP, estopas, trapos, cauchos, aserrín, arena, materiales de embalaje).</i>
A4030.3	<i>Tierra o sedimentos impregnados con plaguicidas, biocidas o productos fitofarmacéuticos.</i>

A4030.4	<i>Residuos de bolsas plásticas impregnadas de plaguicidas o biocidas (ej. residuos de bolsas utilizadas en cultivos de plátano y banano).</i>
A4030.5	<i>Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con plaguicidas, biocidas o productos fitofarmacéuticos.</i>
A4030.6	<i>Otros residuos de plaguicidas, biocidas o productos fitofarmacéuticos no clasificados previamente.</i>
A4060	Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
A4060.1	<i>Lodos y cortes de perforación base aceite, borras y lodos aceitosos.</i>
A4060.2	<i>Elementos o materiales contaminados con hidrocarburos (ej. EPP, estopas, textiles, plásticos, caucho, sierras, geomembranas).</i>
A4060.3	<i>Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena).</i>
A4060.4	<i>Mezclas o emulsiones líquidas de agua con hidrocarburo con contenido de sólidos <15% e hidrocarburo >3%.</i>
A4060.5	<i>Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con hidrocarburos.</i>
A4060.6	<i>Otras mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, no clasificadas previamente.</i>
A4130	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.
A4130.1	<i>Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, diferentes a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (Y4.5/A4030.5), hidrocarburos (Y9.5/A4060.5), aceites usados (Y8.6/A3020.6), PCB (Y10.4/A3180.4), sustancias CFC, HCFC, HFC y halones (Y45.6).</i>